

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 423

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** COMISIÓN LABOR PARLAMENTARIA PROYECTO DE LEY MODIFI-  
CANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 648 (LEY DE EDUCACIÓN).

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: ARCHIVO -

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 62

PERIODO LEGISLATIVO

2012

EXTRACTO S.O.E.M Y OTROS NOTA PRESENTANDO PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº648 (LEY DE EDUCACIÓN).

As 423. Comisión de la Ley de Educación

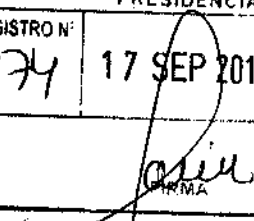
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

Ushuaia, 17 de septiembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	17 SEP 2012	HORA
1174		11:20
 FIRMA		

Señor Presidente  
 de la LEGISLATURA de la PROVINCIAL  
 de TIERRADEL FUEGO,  
 ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 Roberto CROCIANELLI  
 S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

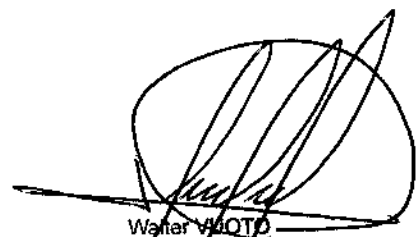
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 SEP 2012	
MESA DE ENTRADA	
N° 062	HS. 12
FIRMA	

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a UD. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente PROYECTO DE LEY al boletín de Asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria. Este tiene por objeto incorporar una modificación a la Ley Provincial N°648.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

  
 Sandra Esperón  
 SECRETARIA GENERAL  
 S.O.E.M.

  
 Walter VIOTTO  
 Concejal F.F.V.  
 Concejo Deliberante Ushuaia

*Para la Secretaría Legislativa, a  
 conocimiento de Bloques Políticos.*

  
 C.P. Damían LÖFFLER  
 Vice-Presidente 2°  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo

## FUNDAMENTOS DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL

En los últimos años hemos sido testigos de un gran auge de los estudios sobre los procesos de democratización y sobre los problemas de gobernabilidad, que se han dado en el mundo, y también en nuestra América.

De igual forma, estamos ante la presencia de una nueva corriente descentralizadora que vuelve a replantearse la descentralización como uno de los mecanismos mas eficaces de fortalecimiento de las regiones y de los Municipios.

El concepto de gobernabilidad, generalmente se asocia a continuidad o preservación de un sistema político por consolidar, en las transiciones a las democracias actuales.

Dicho de otra manera, la gobernabilidad es la capacidad de las instituciones gubernamentales de avanzar hacia objetivos definidos y movilizar con coherencia, eficiencia, y oportunidad las razones hacia metas preestablecidas.

Las ciudades tienen verdadera vigencia y relevancia, especialmente en la solución de los problemas de la población; pero si no tienen autonomía plena están limitadas para potenciar sus capacidades.

Juan Bautista Alberdi escribía: “La originalidad constitucional es la única a la que se puede aspirar”, y agregaba:” No es como la originalidad en las bellas artes. No consiste en una novedad superior a todas las perfecciones conocidas, sino en la idoneidad para el caso especial en que debe tener aplicación”.

Entendemos que en la hora actual, la descentralización y la participación constituyen el fundamento de equidad que deben poseer las instituciones.

El proceso centralizador aleja los centros de decisión de los ciudadanos y consecuentemente también, la posibilidad de su control. En estas condiciones los ciudadanos no encuentran interlocutores políticos asequibles y con poder de decisión real, produciéndose la alienación del poder, que consiste en el hecho de considerar al gobierno como algo ajeno y hasta muchas veces hostil.

Por el contrario, el proceso descentralizador es coherente con el principio de autodeterminación y significa una más correcta distribución de responsabilidades.

La ciudad, sociológicamente, como conjunto de personas, de concentración de la vida social, plantea necesidades a satisfacer y problemas de convivencia a resolver que determinan la acción constructiva del hombre para dominar y transformar el espacio físico, que constituye su asentamiento en un espacio social, y que a través de una larga evolución histórica ha ido configurando la ciudad moderna.

Este crecimiento de la ciudad moderna solamente puede y pudo producirse en un sistema político de verdadera sociedad civil, bajo un régimen de derecho y con el orden publico asegurado.

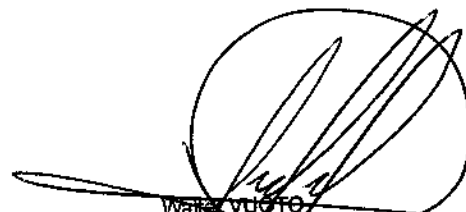
Es por eso que la característica y fin natural de la ciudad moderna es la de ser de todos y para todos, es decir, profunda y esencialmente democrática.

El municipio se convierte en protagonista para superar el Estado liberal y alcanzar el Estado social. De un Estado prestador de servicios, se alcanza a una institución protagonista en brindar un polifacética diversidad de actividades y servicios, que contribuyen al desarrollo integral y creador del individuo y de la comunidad de la que éste forma parte.

“El municipio, fuente inagotable de creación y protagonismo, se constituye hoy en una pieza fundamental en la conformación del Estado democrático. En definitiva, en la vía hacia el Estado democrático, el municipio está llamado a ser el nexo o punto de encuentro entre la sociedad civil y el poder político” (Joan Perdigo).



Sandra Esperón  
SECRETARIA GENERAL  
S.O.E.M.



Walter Vucito  
Concejal P.P.  
Concejo Deliberante Ushuala

El municipio es el primer eslabón de la cadena del Estado, y por ello tiene contacto más directo con la población. Posibilitar su autonomía, es posibilitar su autodeterminación.

La autonomía, permite así mismo canalizar de manera positiva, importantes energías sociales, promoviendo la tolerancia y el pluralismo, desde el instante en que un grupo humano necesariamente debe unirse para dar autónomamente respuestas a sus necesidades. Para la realización de una obra común, se configura una sociedad conjunta, en la cual están todos interesados en su rendimiento, en su funcionamiento, con un interés más directo.

El proceso de descentralización y de autodeterminación conduce también a la disminución del poder burocrático, que se basa en gran medida en la exclusividad del manejo de las cuestiones y de la información.

Entendemos que deben revisarse por lo tanto, todas aquellas medidas que tienden a centralizar, a generar dependencia, a asfixiar a las instituciones municipales; porque solo

van a lograr una crisis de legitimidad y representatividad, manifestando un divorcio creciente entre el consenso político al que se arriba en un Estado centralizado y el consenso social, o sea, las necesidades y aspiraciones de la sociedad civil.

En síntesis, el proceso analizado indica un camino de los municipios destinado a trascender lo meramente administrativo para involucrar una dimensión filosófico-política comprensiva de un estilo de vida democrático, con gobierno propio y poder impositivo suficiente para el cumplimiento de todos sus fines, en coordinación y cooperación con otras instituciones del Estado. Las constituciones provinciales, sancionadas a partir del advenimiento de la democracia en 1983, se caracterizan por el amplio reconocimiento de las autonomías municipales, y así mismo por una depurada técnica en su articulación constitucional.

La constitución de Tierra del Fuego reconoce un régimen municipal basado en la "autonomía política, administrativa y económica financiera de las comunidades", y reconoce autonomía institucional a las poblaciones de más de 10.000 habitantes (arts. 169/170).

Pedro Frias, Vanossi, A. Hernandez, Sanches Viamonte, Dalla Montaña, Greca, Korn Villafañe, Sarmiento, Bernard, Bidart Campos, Zuccheino, entre otros, comparten la tesis de la autonomía municipal, y al igual que Saenz Valiente, y con pequeñas variantes entre si, sostienen la trilogía gubernamental que se traduce en gobierno nacional, provincial y municipal, con las de relaciones jerárquicas que derivan de la ley fundamental.

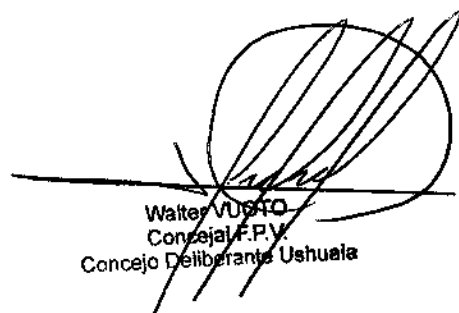
Los municipios se "federan" en provincias, y las provincias " se federan" en el país.

Pero, y esto es esencial, el poder municipal no es ya, un residuo; no es lo que queda después del apoderamiento y el reparto que la Nación y las Provincias han hecho entre sí y para sí.

La pluralidad de autoridades en un ámbito dado significa el fin de la autoridad. La autoridad es, en cada ámbito, necesariamente única. Es decir, el municipio o tiene la autoridad o no la tiene.

Corresponde a ustedes Señores Legisladores reafirmar esa "autoridad", para el ejercicio pleno de la misma.

  
Sandra Esperón  
SECRETARIA GENERAL  
S.O.E.M.

  
Walter VUSTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SEÑOR PRESIDENTE:

A más de siete años de la sanción y puesta en vigencia de la ley 648, se ha suscitado una situación de conflictividad interpretativa que ha llevado a la interposición de una acción judicial para dirimirla.

La ley 648 fue promulgada en diciembre de 2004, para comenzar a ser aplicada en el presupuesto 2005. En tal sentido, al discutir el presupuesto 2005, y tal como surge de la versión taquigráfica de la sesión correspondiente, nada se dijo al respecto de cómo debían distribuirse esos fondos; sólo se subrayó la necesidad de dotar de fondos suficientes a la Educación, los que se consideraron en un mínimo del 25 %.

Por otra parte, se debe recordar que la Legislatura -en la totalidad de su composición-, se mantuvo desde enero del 2004 hasta enero del 2007. Ello quiere decir que los mismos legisladores que sancionaron la Ley 648 y que obviamente pueden dar fe del espíritu que tuvieron al momento de su sanción; son los mismos que aprobaron el presupuesto 2005 y 2006, sin haber hecho ninguna modificación en materia educativa para aplicar supuestamente en forma errónea la ley 648.

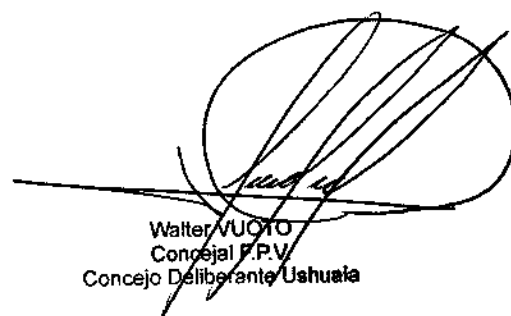
Esto quiere decir también que, tanto el Ejecutivo Provincial como el Legislativo, entendieron que la forma en que se la ha venido aplicando hasta la actualidad era la correcta; incluso en el proyecto de presupuesto 2012, remitido oportunamente al Poder Ejecutivo Provincial, el que no llegó a ser aprobado.

De la versión taquigráfica precitada surge que la pretensión como máximo objetivo era alcanzar; (o mejor dicho volver a alcanzar), destinar al sistema educativo, el 25 % del presupuesto de la Provincia.

También resulta evidente a partir de la conducta asumida por la totalidad de los tres poderes del Estado provincial, como también de los órganos de contralor y de los municipios de la provincia; que la interpretación que cabe darle a la norma no es otra que la que se ha venido aplicando. Modalidad que ha tenido una continuidad en el tiempo de nada menos que 18 años, sin que NADIE INTERPRETARA que así no es como debía aplicarse. Y eso solo puede ser así porque la forma en que se ha venido interpretando, coincide con el espíritu que los legisladores tuvieron en el momento de votarla.

Es necesario despejar todo manto de sospecha que ha pretendido instalarse sobre las conductas de los funcionarios públicos que

  
Sandra Esperón  
SECRETARIA GENERAL  
S.O.E.M.

  
Walter VUOTO  
Concejal P.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia

tuvieron la responsabilidad de dirigir y de sancionar las normas que rigieron los destinos de nuestra Provincia durante estos casi veinte años, ya que la Ley 648 lo que pretendió hacer, fue volver al espíritu de su antecesora -la 167-, permitiendo y fundamentalmente propiciando, que para lograr un sostenimiento adecuado de la educación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, era necesario destinar a dicho fin un mínimo de un 25 % del presupuesto provincial, pero sin modificar el modo de coparticipación a los municipios, ya que ello hubiera ameritado una discusión y una conducta posterior de los municipios, ante las evidentes consecuencias nefastas que hubieran producido a las arcas municipales una decisión de esas dimensiones.

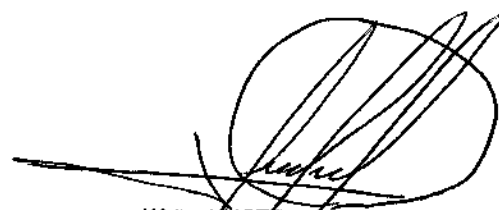
Todo lo hasta aquí dicho se corrobora con lo manifestado en el Diario de Sesiones del Poder Legislativo correspondientes a la 13° Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2004.

En aquella oportunidad el Legislador José Carlos Martínez manifestaba: *"...esta legislatura a través de la ley 648 modificó el porcentaje del total del gasto que tiene que estar asignado a la educación, y para el ejercicio 2005 le afectó el veintidós por ciento, veintidós por ciento que en la misma ley plantea que para el ejercicio 2007 llegará a un veinticinco por ciento. Y el excedente que tenga el año que viene se tiene que destinar para llegar a ese veinticinco por ciento, si lo hubiera.*

*En educación, en algún momento, la provincia de Tierra del Fuego tuvo el veinticinco por ciento - en los años '92 y '93 - del total del gasto. Y a partir de las políticas de flexibilización, las políticas neoliberales del Menemismo a nivel nacional y el Menemismo tardía acá en la Provincia de Tierra del Fuego, bajamos a valores del dieciséis por ciento. Lejos de invertir más en Educación, en una provincia con casi el cincuenta por ciento de jóvenes, desde el año '93 se viene bajando sistemáticamente el porcentaje en Educación. Creo que debemos corregir esto".*

Por todo lo expuesto, se presenta para su estudio el proyecto que se acompaña, para que; a través de la incorporación/modificación a, o de la Ley 648; se despeje toda duda en relación a lo que la Ley 648 propició y propicia cuando fue sancionada; que no es otra cosa que darle a la Educación, la importancia y el presupuesto necesario para una adecuada promoción de la misma, partiendo de un porcentaje del 22 % para alcanzar finalmente el 25 % del presupuesto de la Provincia de Tierra del Fuego, pero manteniendo la modalidad de deducción que se venía llevando a cabo desde la implementación de la Ley 167, tratándose de una omisión involuntaria la no aclaración expresa de tal situación.

  
Sandra Esperón  
SECRETARIA GENERAL  
S.O.E.M.

  
Walter VUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia

**La legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona con fuerza de Ley**

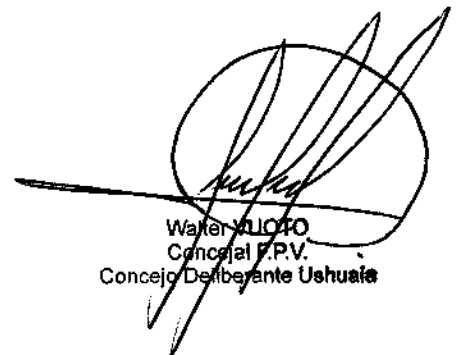


**Artículo 1°:** Modificase el artículo 1° de la Ley Provincial N° 648, incorporándose como artículo 1° Bis el siguiente párrafo:

**Artículo 1° Bis:** "A los fines de la aplicación del mínimo del 25% al que refiere el artículo 1° de la presente, se entiende por **PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA**, a aquellos fondos que son de libre disponibilidad para el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**; no implicando deducción alguna respecto de los recursos que, de acuerdo al régimen vigente sobre coparticipación o el que en el futuro reemplace, corresponde a los municipios".

**Artículo 2°:** De forma

  
**Sandra Esperón**  
SECRETARIA GENERAL  
S.O.E.M.

  
**Walter QUIRO**  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaie